

**GM.PMO. ORDINARIO N° 12.600 / 238 VRS.**

**RESTRINGE EL USO DE PILOTO  
AUTOMÁTICO DEL SISTEMA DE GOBIERNO  
DE LAS NAVES.**

**PUERTO MONTT, 06 FEBRERO 2020.**

**VISTO** : Las disposiciones indicadas la Ley de Navegación, promulgada por D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, promulgada por D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el Decreto que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, promulgado por D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987; el Reglamento para el equipamiento de los Cargos de Cubierta de Naves y Artefactos Navales Nacionales, promulgado por D.S. (M.) N° 319, de fecha 10 de octubre de 2001 y considerando las Instrucciones Generales de Navegación en las Cercanías de la Costa y Aguas Interiores, publicación S.H.O.A. N° 3011.

**RESUELVO :**

- 1.- **RESTRÍNJASE**, el uso de Piloto Automático del sistema de gobierno de las naves en cercanías de costa y aguas interiores de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, el que podría ser usado exclusivamente bajo estricto control y supervisión del Oficial de Guardia de Navegación y previa autorización del Capitán o Patrón de la nave.
- 2.- En caso de usar piloto automático, deberá ser acompañado y apoyado por aquellos sistemas de ayuda a la navegación que posea el buque para mantener una correcta vigilancia, como por ejemplo radar, cartas náuticas, entre otros. Asimismo, el rumbo deberá ser corregido de forma inmediata, cada vez que se detecte que la nave se encuentra fuera de la derrota planificada.
- 3.- Aun cuando el Piloto Automático es un dispositivo perteneciente al sistema de gobierno y es una ayuda a la navegación, en ningún caso reemplaza las obligaciones del Timonel y del Oficial de Guardia de Navegación a bordo de las naves.
- 4.- No se podrá utilizar Piloto Automático, si durante la navegación de la derrota planificada, se encuentran naves con capacidad de maniobras restringidas.
- 5.- La presente Resolución no exime de responsabilidad al Capitán, Oficiales y Tripulantes en caso de accidente o siniestro a bordo de las naves.

6.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**HÉCTOR ARAVENA SALAZAR  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUERTO MONTT**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. INTERESADOS.
2. D.G.T.M. Y M.M.
3. D.S.Y O.M.
4. C. J. Va ZONA NAVAL.
5. G.M. PUNTA ARENAS.
6. G.M. AYSÉN.
7. G.M. CASTRO
8. ARCHIVO.